



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, nueve (09) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

TENGANSE NOTIFICADOS a los demandados, **Fabian Arenas y Elizabeth Prada García**, mediante aviso recibido el 13 de junio de 2019 respectivamente, conforme se extrae de las certificaciones emitidas por la empresa de correo, Enviamos S.A.S, visible a folios 58 al 72 del expediente electrónico.

Igualmente, **TENGASE NOTIFICADO PERSONALMENTE** al demandado **José Antonio Roa Ortiz**, en los términos del Art. 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, a partir del 27 de octubre de 2020, ello teniendo en cuenta que, se remitieron en debida forma, a la dirección a la dirección electrónica del ejecutado, esto es, joseroa1008@hotmail.com, copia integra de la demanda, escrito de subsanación y sus anexos junto con la del auto del 24 de enero de 2018 (mandamiento de pago) y así mismo se realizó la advertencia de la que trata el referido precepto, conforme se evidencia del tramite surtido por la secretaria de este juzgado.

Así mismo, **RECONOZCASE PERSONERIA** al **Ab. Christian Polman Martínez** identificado con la cédula de ciudadanía número 88.214.731 y portador de la tarjeta profesional de abogado número 162.037 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de los demandados **Omar Piñeres Martínez y José Antonio Roa Ortiz**, en los términos y para los efectos del poder conferido según lo establecido en los artículos 74 y 75 del CGP.

De otro lado, vista la solicitud incoada por el vocero de los demandados Piñeres y Roa, en el sentido que se otorgue acceso al expediente electrónico a efectos de acceder a las piezas procesales, esta instancia **ACCEDE** a lo deprecado, advirtiendo que el acceso concedido en ningún aspecto extiende el término para interponer recurso contra las providencias notificadas a la parte ejecutada, toda vez que las piezas procesales a que alude la petición (demanda y copia del título base de ejecución), fueron remitidas por este juzgado, adjuntas al mensaje de datos mediante el cual se notificó la demanda al ejecutado Roa Ortiz, así como también le fueron entregadas al señor Piñeres al momento de practicarse la diligencia de notificación personal, que tuvo lugar el 8 de mayo de 2019, por ende se reitera, el acceso tiene como efecto que tenga pleno conocimiento de las actuaciones surtidas en el expediente, teniendo en cuenta la calidad de parte que ostenta y así pueda examinar el mismo, más no extender el termino de ley para interponer los recursos establecidos por el legislador en esta clase de providencias. **Procédase por secretaria a realizar el vínculo del expediente una vez se notifique el presente auto por estados.**

Finalmente, **por secretaría**, córrase traslado del recurso de reposición interpuesto por el encartado **José Antonio Roa Ortiz** a través de su vocero judicial, contra el auto de mandamiento de pago, conforme lo dispuesto en el Art 319 del C.G.P.

Vencido el término de traslado, vuelvan las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b4404d4660a6854abb5534ec96ad06beba5ce2fb100c40b66d41e97032d3bdd

Documento generado en 09/02/2021 03:22:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 15 del 10 de febrero de 2021.